



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000009 02 ENE 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Maestría en Enfermería Neonatal, en profundización, a ofrecerse por la Universidad CES bajo la modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, establece que los programas del área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia - servicio y de los escenarios de práctica formativa.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, señala que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar visita de verificación por pares académicos y la evaluación de las condiciones de calidad.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Maestría en Enfermería Neonatal, en profundización, a ofrecerse por la Universidad CES bajo la modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia - servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Universidad CES cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de seis (6) años, según la Resolución 13602 del 9 de diciembre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que a través del Sistema SACES, con número de proceso RD 16750, la Universidad CES, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa de Maestría en Enfermería Neonatal, en profundización, a ofrecerse bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con duración estimada de 4 semestres, 60 créditos y 14 estudiantes de admisión anual.

Que como consta en el Radicado 202425200786711 del 8 de abril de 2024, la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social declaró la pertinencia del mencionado programa académico.

Que La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 26 de junio de 2024, emitió concepto favorable sobre la relación docencia - servicio del programa académico, respecto de los escenarios de práctica visitados propuestos, como se refleja en el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 042 del 16 de agosto de 2024, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos para los escenarios de práctica visitados propuestos por la institución para el desarrollo del programa, así:

- 1. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, ESE - SEDE 01: 8 CUPOS
- 2. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 4 CUPOS
- 3. CLÍNICA DEL PRADO S.A.S - CLÍNICA DEL PRADO CIUDAD DEL RIO - SEDE 02: 6 CUPOS
- 4. SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SOCIEDAD MÉDICA RIONEGRO S.A. SOMER S.A. - SEDE 01: 2 CUPOS
- 5. UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA - CLÍNICA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA - SEDE 03: 2 CUPOS
- 6. E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL - SEDE 01: 2 CUPOS

Que este Despacho, en consideración del concepto positivo emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, y en consideración de la pertinencia declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa académico objeto del presente acto.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Maestría en Enfermería Neonatal, en profundización, a ofrecerse por la Universidad CES bajo la modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar el registro calificado, por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Maestría en Enfermería Neonatal
Título a otorgar:	Magíster en Enfermería Neonatal
Maestría en:	Profundización
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Nro. de Créditos Académicos:	60
Nro. de Estudiantes Primer Período:	14

Artículo 2. *Registro en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz, y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la promoción del programa académico, así como iniciar su oferta y desarrollo. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web; asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* Conforme los artículos 2.5.3.2.10.2 y 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa Maestría en Enfermería Neonatal, en profundización, a ofrecerse por la Universidad CES bajo la modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

aprobación, allegando los documentos exigidos, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES y el pronunciamiento de pertinencia emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior 
Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD 16750